

provincia á instancia de Don Sebastian Serret, solicitando la union de las tres pertenencias llamadas En-... sus Reales manos las cartas autorizadas por la Reina de Inglaterra y el Principe pres-... pública francesa han dirigido á S. M. ... dinarias y especiales, expresando en ... dos como absolutos el vivo dolor que ... do con motivo del horroroso crimen ... su augusta persona.

de Francia, y á lord Howden, ministro plenipotenciario del Reino Unido de la Gran Bretaña, para que pasase sus Reales manos las cartas autorizadas por la Reina de Inglaterra y el Principe pres-... pública francesa han dirigido á S. M. ... dinarias y especiales, expresando en ... dos como absolutos el vivo dolor que ... do con motivo del horroroso crimen ... su augusta persona.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Miercoles 18 de febrero de 1852.

NUM. 4253

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, manifieste á V. S. como de su Real orden lo ejecuta, que acepta la donacion de 15,000 piés cuadrados de terreno de su propiedad, que V. S. cede generosamente en el punto mas culminante del barrio de Chamberí, con destino á la fundacion de uno de los hospitales que debe ser reemplazado el general de esta corte; previniendo que quedé á V. S. en su Real nombre las gracias por su filantrópico desprendimiento, que es la voluntad de S. M. se publique en la Gaceta, y mandando que se presente esposicion de V. S. al presidente de la comision encargada de la suscripcion para el hospital de la Princesa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. D. Andrés de Arago.

MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: La carta autógrafa de nuestra amada Reina dirigida á V. E. con fecha de ayer ha producido en mi alma un sentimiento de profunda admiracion y deseos de coadyuvar con mis medios al benéfico pensamiento aprobado por S. M. de reemplazar con cuatro hospitales el general de esta corte. Poseyendo yo un ter-

reno muy adecuado para la fundacion de uno de ellos en el punto mas culminante del barrio de Chamberí, inmediato á la iglesia y al gran depósito que ha de servir para la distribución de aguas á esta poblacion, hago donacion de 15,000 piés cuadrados en dicho sitio para el establecimiento de uno de los filantrópicos monumentos que se expresan los casos en que se pierde el si mi obra me fuese la aceptación de S. M. a donde luego puede disponer V. S. que previene reemplazamiento del expresado terreno, se proceda á medir la que ofrezco para un proyecto que considero como el mas glorioso del reinado de nuestra petecula y generosa Reina: sus Reales disposiciones para explotar sus dias guarde la vida de V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1852.

Excmo. Sr.—Andrés de Arago.—Excmo Sr. presidente del Consejo de ministros.

Se han dirigido á S. M. por conducto de este ministerio las mas leales manifestaciones de adhesion á su Real persona, con motivo de los últimos sucesos, por las legaciones de España en Londres y Bruselas, y por los consulados de Londres y Oporto.

Tambien se han dirigido esposiciones con igual objeto por los Sres. Marqués de Caballero, D. José Antonio Calisalvo, D. Juan Ortiz Estrivera, D. Tomas Lazaro Gurniel y D. Francisco Vicente Penaranda.

S. M. ha visto con agrado estas pruebas de amor y respeto.

Ayer á las seis de la tarde tuvo á bien la Reina nuestra Señora recibir en audiencia privada, con las formalidades de costumbre, al Sr. general Aupick, embajador

de Francia, y á lord Howden, ministro plenipotenciario del Reino-Unido de la Gran Bretaña, quienes pusieron en sus Reales manos las cartas autógrafas que S. M. la Reina de Inglaterra y el Principe presidente de la República francesa han dirigido á S. M. por vias extraordinarias y especiales, espresando en términos tan sentidos como afectuosos el vivo dolor que han experimentado con motivo del horroroso crimen perpetrado contra su augusta persona.

La Reina nuestra Señora se enteró del contenido de las referidas cartas con evidentes señales de emocion y complacencia, manifestando á los dignos representantes de ambas potencias los sentimientos de su profunda gratitud por tan esenciales demostraciones de la sincera y amistosa sollicitud que aquel deplorable suceso ha excitado en el ánimo de sus augustos aliados.

Miércoles 18 de febrero de 1852

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas. Circular.

En vista de lo manifestado por Don Juan Pablo Ferrer acerca de que en la ley de minas de 1825 y ordenes posteriores dictadas para adquisición de terrenos con destino á la fabricacion de loza y otros usos análogos no se expresan los casos en que se pierde el derecho á estas concesiones, la Reina (Q. D. G.), oído el dictamen de la seccion de Estado, Comercio, Instrucción y Obras públicas del Consejo Real, y el de la Junta superior facultativa de minería, se ha servido mandar por punto general que toda concesion otorgada con arreglo á aquellas disposiciones para explotar sustancias de naturaleza terrosa, con destino á cualquier clase de industria para que se hubiere solicitado, perderán todo derecho si tardaren seis meses en establecer el laboreo, ó si habiendo comenzado su explotacion dejan trascurrir cuatro meses seguidos ó ocho interrumpidos en el espacio de un año sin explotar dichas sustancias, cuya medida deberá empezar á regir en cada provincia desde el dia en que se publique esta disposicion en el Boletín oficial de la misma, y á cuyo efecto lo verificarán los respectivos gobernadores tan luego como llegue á su noticia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de febrero de 1852.—Reinoso.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Con fecha 6 de diciembre del año próximo pasado dije al gobernador de la provincia de Murcia lo siguiente: Visto el expediente instruido en ese gobierno de

provincia á instancia de Don Sebastian Servet, solicitando la reunion de las tres pertenencias llamadas Encarnacion, Carmen y Capitolio, formando una sola, por estar colocadas de modo que constituyen un rectángulo de 200 varas de ancho por 300 de largo, en figura igual á la que la nueva ley de minería exige para las concesiones modernas, oído el dictamen de la seccion de Comercio del Consejo Real y Junta superior facultativa de minería, la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar, así para este caso como para todos los que pudieran ocurrir en lo sucesivo, que siempre que tres pertenencias de las de 20.000 varas estén contiguas de modo que formen un rectángulo de 20.000 varas cuadradas pertenecientes á una misma empresa ó compañía minera, se considere como una sola para los efectos del artículo 22 de la ley; pero que no pueden tener derecho á la ampliacion que se les concede por la segunda de las disposiciones transitorias del nuevo reglamento.»

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para su conocimiento y general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1852.—Reinoso.—Sr. gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Continúa el extracto de partes de los gobernadores civiles.

Guipuzcoa.—El disgusto y amargura que en esta ocasion han demostrado los fieles guipuzcoanos, manifiestan bien el amor y lealtad que profesan á su Reina y Señora.

Castellon.—El pueblo entero, há hecho presentes con tan triste motivo su sentimiento, su ansiedad por la interesante vida de S. M., y el ardiente amor que la profesa.

Vizcaya.—Al instante que se difundió la noticia, las corporaciones, funcionarios públicos, y los habitantes todos de aquella provincia se han apresurado á expresar su profundo sentimiento, el testimonio de su adhesion al trono, y el horror que el crimen les ha causado.

Alicante.—La honda impresion que el suceso ha hecho en aquella ciudad, revela bien el afecto que profesa á su Soberana.

Lérida.—La noticia del horrible atentado ha causado la mayor afliccion é indignacion en aquel pais, y tan abominable crimen aumentará, si es posible, su entusiasmo por la excelsa Soberana, que una mano aleve ha querido arrebatarse á sus fieles súbditos.

Navarra.—En medio de la tristeza y dolor que ha causado la noticia, la actitud de aquellos habitantes es una prueba de su amor y fidelidad á la Reina.

Murcia.—El horror y consternacion con que esta ciudad ha sabido tan triste acontecimiento, manifiestan



— bien los sentimientos de sus habitantes, y el amor y cariño con que miran á S. M. En Alava.—La ira, el horror y el interés por su Reina se han retratado en todos los habitantes de esta del provincia al saber el atentado cometido; los teatros se cerraron, se espuso el Santísimo Sacramento en la colegial de Santa María para implorar la misericordia de Dios, y pedirle la conservación de la preciosa vida de S. M., y el ayuntamiento acordó en sesión extraordinaria la adopción de estas medidas, renovando al mismo tiempo los sentimientos de amor y fidelidad que le animan.

Málaga.—Inmediatamente que esta nueva lamentable se comunicó á aquellos habitantes, manifestaron su amargo dolor y el mas vivo interés por la salud de S. M.

Badajoz, Salamanca, Soria, Cuenca, Palencia, Toledo y Avila.—Continúan en estas poblaciones las funciones religiosas, haciendo fervorosos ruegos al Todopoderoso por el pronto restablecimiento de S. M., y es inesplicable el regocijo y satisfacción de sus habitantes al saber que sigue aliviada, y que los españoles van á tener la inesplicable dicha de conservar á su Reina y Señora.

Tarragona.—Todos los habitantes de esta ciudad sin distinción ninguna manifestaron el mayor dolor al saber la infausta nueva; y suspendiéndose las diversiones públicas, comenzaron á celebrar fervorosas rogativas por el pronto restablecimiento de S. M., y acción de gracias al Altísimo por la conservación de su preciosa vida.

Alicante.—El cabildo de la insigne colegial de San Nicolas y los curas párrocos de la ciudad, llenos de horror á tan negro crimen, dirigen plegarias al cielo por la importante salud de la Reina.

Barcelona.—La llegada del extraordinario esparció el dolor y la consternación en los ánimos de aquellos habitantes, que anhelan por recibir noticias del pronto restablecimiento de su Reina y Señora.

Pontevedra.—La ansiedad general y el unánime sentimiento de aquella población se vió en la afluencia de todas las gentes que acudieron con tan triste motivo á hacer presentes su dolor y la lealtad y fidelidad que les animan en favor de S. M.

Lérida.—La provincia entera ha experimentado igual sensación que la capital al tener conocimiento de un atentado tan horrible; y los partes sucesivos de la salud de S. M. son leídos con avidéz por todo el mundo, que ansia su feliz restablecimiento.

Oviedo.—Así como la primera nueva llenó de horror y de sorpresa á los leales asturianos, así tambien las noticias que despues han llegado causaron la mas viva satisfacción; y las autoridades, corporaciones, personas distinguidas y el pueblo entero, han manifestado en ocasion tan solemne su profundo sentimiento, y el amor que profesan á la sagrada persona de S. M.

Salamanca.—Se han celebrado en la santa iglesia catedral y en la capilla de la Universidad literaria solem-

nes misas de rogativa para implorar del Altísimo el pronto restablecimiento de S. M., asistiendo el pueblo entero animado de un fervor religioso, que manifiesta los verdaderos sentimientos que le animan.

Alava.—Continúan las preces por la salud de la Reina en la capital de la provincia, y se han extendido á toda la provincia, celebrándose hasta en las aldeas mas miserables, y dando con esto una prueba del amor unánime de aquel país á la augusta persona de S. M.

Huelva.—La sensación que hizo en esta población la noticia del suceso fué la que era de esperar en verdaderos españoles y amantes de su Reina, que se horrorizaron al ver un hecho desconocido hasta ahora en los anales de este país clásico de la lealtad.

Málaga.—Se ha celebrado solemne rogativa pública desde la santa iglesia catedral á nuestra Señora de la Victoria, con inmensa concurrencia, implorando del Todopoderoso la pronta y feliz curación de S. M., y las últimas noticias de su buen estado habian llenado de placer y alegría los corazones de aquellos habitantes.

Andujar.—Una solemne funcion religiosa con que las autoridades y una numerosa concurrencia del pueblo ruegan al cielo por la importante vida de S. M., ha demostrado los unánimes sentimientos de dolor y fidelidad todos sus habitantes.

Cádiz, Burgos, Albacete, Soria, Barcelona, Vizcaya, Lugo.—Las nuevas de alivio progresivo de S. M. la Reina habian esparcido la satisfacción y la alegría en los habitantes de estas capitales y sus respectivas provincias, que deban gracias al cielo por la milagrosa salvación de una vida en que están cifrados los destinos y felicidad de la patria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo la junta de clases pasivas evitar, perjuicios y dilaciones en el curso de los expedientes de cesantias jubilacion ó cualesquiera otros que con relacion á derechos pasivos puedan entablarse y dirigirse á la misma, he encargado á este gobierno se haga saber por medio de este periódico que no podrán tener curso los que se formen, si tanto en la petición como en la documentación no se hallan estendidos en el papel del sello correspondientes; así como tampoco recibirán las cartas y comunicaciones que los interesados dirijan, ya sea á los señores vocales de la junta ó al presidente, si previamente no hubiesen sido franqueados.

Madrid 6 de febrero de 1852.—Melchor Ordóñez.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este gobierno la Real orden siguiente:
«Excmo. Sr.:—La Reina, enterada de una comunicacion dirigida á este ministerio por el de Hacienda ma-

repriman con mano fuerte el contrabando y la defraudación para evitar el incremento que uno y otro tomarían en otro caso, á causa de las facilidades que se conceden al comercio de buena fé por el real decreto de 18 de diciembre último, que suprime las trabas que existían en la circulación interior, se ha dignado mandar se prevenga á V. E. que ejerza la mayor vigilancia sobre los que se ejercitan en tan reprobado tráfico, para impedir que lleven á cabo sus criminales proyectos, á cuyo fin hará V. E. las prevenciones mas terminantes á los alcaldes de los pueblos para que leal y francamente presten los auxilios debidos á los carabineros para que puedan reprimir de una manera eficaz el comercio ilícito; prohibiéndoles al mismo tiempo faciliten licencias para uso de armas, ni pasaportes para sus expediciones, á los que de público se sabe que se ocupan del contrabando por sí ó escoltándolo como escopeteros; pues unos y otros, lejos de estar autorizados para ello como ciudadanos pacíficos y honrados, deben ser sometidos á la acción de los tribunales para que sean juzgados como vagos ó mal entretenidos, puesto que no se les conoce otro modo de vivir que el de la ociosidad, con menosprecio de las leyes y de las buenas costumbres. Por último es la voluntad de S. M. que V. E. emplee todo el lleno de su autoridad para hacer imposible el contrabando en esa provincia de su mando.

Al participarlo á los acaldes de esta provincia, no puedo menos de encomiarles la mayor exactitud en el cumplimiento de lo que se dispone y manifestarles lo sensible que será para mi autoridad el tener que castigar al que, por omision en su observancia, protégiese directa ó indirectamente á los defraudadores; lo que no espero que suceda en ninguno, porque todos comprenderán la importancia de esta medida y la conveniencia que redundará con ella al Estado y á los pacíficos y honrados habitantes de la provincia.

Madrid 6 de febrero de 1852.—Melchor Ordoñez.

Correccion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 12 de febrero del año de 1850, debiendo proveerse la plaza de alcaide de la cárcel de Torrelaguna, en esta provincia, cuyo destino disfruta la asignacion de 6 reales diarios, he dispuesto se anuncie nuevamente por tres dias consecutivos por medio del *Boletín Oficial*, á fin de que llegando á noticia de las personas que quieran optar al nombramiento, presenten en este gobierno sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados en el término improrrogable de un mes contado desde el día de la publicación de este anuncio, en la inteligencia que los aspirantes deberán justificar la edad no

menor de treinta y cinco años con la partida de bautismo, el estado de casados con la de matrimonios; la movilidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificación de las autoridades de los pueblos en que residen; y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes, y se advierte que faltando cualquiera de los documentos expresados, no se dará curso á las instancias que se presenten. Madrid 14 de febrero de 1852.—Melchor Ordoñez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

La dirección de la sociedad de seguros mútuos contra incendios de casas estramuros de esta corte, ha acordado se celebre la junta general ordinaria el día 22 del corriente á las once de su mañana, en la casa de la calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo. Lo que se hace saber á las Sres. socios residentes en los pueblos que gusten concurrir á dicha junta. Madrid 13 de febrero de 1852.—El Secretario.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

A las leyes y disposiciones vigentes DE HIPOTECAS, O SEA MANUAL DEL GEFE DE REGISTRO,

Esta obra ha sido recomendada por el gobierno á todos los ayuntamientos. Se vende á 9 rs. en Madrid, librería de D. Leon de Pablo Villaverde, calle de Carretas, núm. 4.

ADVERTENCIAS.

En la redaccion de este periodico se hallan de venta los cuendanos para estender los cuentas municipales, deben todo conformes á los del año anterior.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Precios en el mercado de hoy. Trigo... de 51 á 36 Cebada... de 17 1/2 á 19 Algarrobas... de á 29 Madrid 16 de febrero de 1852.

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta n. 42